



RADICADO: 76-736-31-84-001 2019-00268-00

DIVORCIO

Demandante: PAULA ANDREA GONZALEZ MORENO

Demandado: JOLLYS ROLANDO BECERRA GARCIA

Sevilla Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Debidamente trabada la litis dentro del presente asunto, emplazado el demandado y asignado Curador Ad Litem; las partes dentro de los términos de ley tuvieron la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y, no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 392.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA VIERNES 02-JUL-2021, A LAS 09:00 A.M.** Se advierte a las partes que en la fecha señalada deberán responder interrogatorio que formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Se les previene además, que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.

3 En aplicación al párrafo del mencionado artículo, se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

4. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:

4.1. PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**

4.1.1. DOCUMENTALES:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

- El escrito de demanda.
- Los documentos anexos a la demanda
 - ☐ Copia del Registro de Matrimonio
 - ☐ Copia del Registro de Nacimiento del menor
 - ☐ Poder otorgado

4.1.2. TESTIMONIALES:

En esta misma fecha se escuchará en declaración acerca de los hechos materia de litigio a los ciudadanos:

- PAULA ANDREA LOPEZ HENAO
- ALBA NIDIA HENAO HERRERA

- ERIKA GONZÁLEZ MORENO
- TERESA MORENO DE GONZÁLEZ

4.2. PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA**

El demandado, representado por Curador Ad Litem, solicitó en la contestación de la demanda, se solicitara a las Notarías del Circulo de Sevilla Valle, información si el demandado ha elevado petición alguna frente a lo que es mérito de litigio y, considerándola procedente y conducente, se DISPONE:

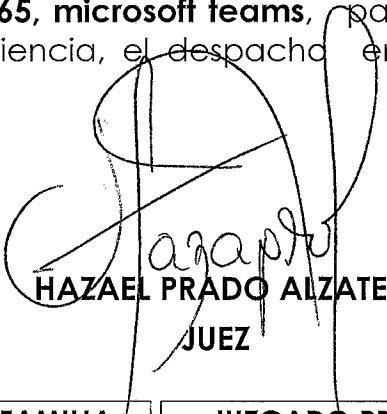
4.2.1. **OFICIAR** a las Notarías Primera y Segunda del Círculo de Sevilla Valle, a fin de que informen si el señor JOLLYS ROLANDO BECERRA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.74.379.193 ha elevado trámite alguno que afecte o tenga relación con el Divorcio que aquí se tramita. Acompáñese con el oficio, copia de la demanda.

4.3. PRUEBAS **DE OFICIO**

El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar pruebas de oficio que considere pertinentes.

5. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **office 365, microsoft teams**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



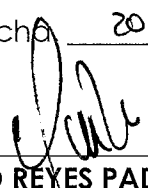
HAZael PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° 55 Fecha. 21-MAY-21

Providencia de Fecha 20-MAY-21


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle

EJECUTORIA

Hoy _____ a las 4:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N°_____,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario